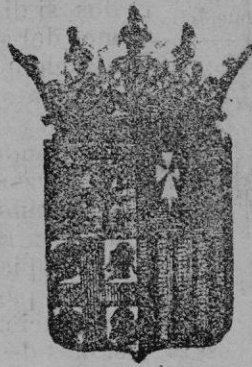


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse mostrando su importe en libranza del Tesoro de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada en el Paquete de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

- 300 pesetas al año en Extranjera.
- Las ediciones y anuncios obligados al pago de inserción, 35 céntims. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 35 céntims. de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovararlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 diciembre 1912)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los pueblos que por no haber cumplido con las bases de 7 de mayo de 1906, quedan incurso en el 5 por 100 de interés de mora para el año 1912, sobre lo que adeudaban en 31 de diciembre de 1911.

PUEBLOS	Capital.	Interés.
Ainzón	26.576'35	1.328'81
Alcalá de Moncayo	3.069	153'45
Aldehuela de Liestos.	1.261'16	63'05
Alfamén.	34.152'32	1.707'61
Almochuel.....	16.357'93	817'90
Ardisa.....	13.568'20	678'41
Bordalba	5.333'34	266'66
Calatayud	47.733'08	2.386'65
Calcaena	54.128'99	2.706'45
Campillo	12.901'07	645'05
Caspe	350.978'09	17.548'90
Castejón de Valdejasa.	49.028'83	2.451'45
Cimballa	16.397'80	819'90
Cinco Olivas	6.684'50	334'22
Codo	75.201'25	3.760'06
Cubel	4.496'70	224'83
Egea de los Caballeros	36.508'15	1.825'40
Embid de Ariza	5.966'88	298'35
Fabara	38.921'66	1.946'09
Fayón	13.574'79	678'74
Fuentes de Jiloca.....	11.228'94	561'45
Gallur.....	47.310'25	2.365'52
Ibdes.....	11.275'19	563'76
Inogés	17.582'79	879'14
Illueca	28.399'85	1.420
Jarque.....	14.048'83	702'45
La Almunia.....	120.533'52	6.026'67
Letux	28.643'58	1.432'18
Litago	35.485'83	1.774'29
Lobera	13.173'95	658'70
Luesia.....	22.049'20	1.102'46
Luna	26.600'97	1.330'05
Mequinenza	104.979'22	5.248'96
Monterde	38.195'83	1.909'79
Morós	80.380'63	4.019'03
Novillas	26.584'72	1.329'23
Oseja.....	22.620'27	1.131'01
Paracuellos de la Ribera...	34.505'41	1.725'27
Pedrola.	144.515'12	7.225'75

PUEBLOS	Capital.	Interés.
Plasencia de Jalón	661'29	33'06
Pomer	5.848'97	291
Puendeluna	6.981'49	349'67
Purroy	14.618'54	730'92
Purujoza	38.695'89	1.934'79
Rueda de Jalón	24.551'96	1.227'59
Ruesca	4.303'71	215'18
Saviñán	19.915'93	995'79
Sádaba	2.603	130'15
Sástago	187.568'54	9.378'43
Sestrica	16.924'18	846'21
Talamantes	8.154'04	407'71
Tierga	12.565'50	628'25
Torrijo	80.107'54	4.005'38
Tosos	15.045'67	752'29
Tobed	14.167'60	708'38
Trasobares	14.626'83	731'35
Velilla de Ebro	26.755'95	1.337'80
Villafeliche	33.627'89	1.681'40
Villanueva del Huerva	3.274'07	163'70
Villar de los Navarros	3.354'14	167'70
TOTAL.....	2.175.276'92	108.763'84

Zaragoza, 1.º de julio de 1912.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Naval.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Utilidades.—CIRCULAR.

Con objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento exacto de los deberes que el Reglamento de 18 de septiembre de 1906 les impone, considero conveniente advertirles:

Primero. Que los Directores, gerentes o Administradores de toda clase de sociedades y los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones o gratificaciones ordinarias o extraordinarias, cualquiera que sea su cuantía, deben presentar durante el mes de enero próximo, por cada uno de los conceptos, una declaración jurada detallando los nombres, domicilio y sueldos, haberes o retribuciones que tengan asignados.

Las declaraciones deberán presentarse en la Administración de Contribuciones y las alteraciones que ocurran deberán comunicarse a la Administración en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

Segundo. Toda persona natural o jurídica que haya realizado alguna utilidad sujeta a esta contribución, queda obligada a presentar en la Administración de Contribuciones, en los quince días siguientes a aquel en que la utilidad se haya realizado, una declaración jurada expresando la utilidad obtenida y el concepto que la motive.

Los habilitados de clases activas y pasivas, clero, magisterio, verificadores de contadores de electricidad y gas y fiel contraste de pesas y medidas presentarán sus declaraciones trimestralmente; los administradores y apodera-

dos, si disfrutaban retribución anual, en el primer mes del año; y los que perciban dietas o indemnizaciones de las indicadas en el art. 8.º del Reglamento, en los quince días siguientes al en que hayan percibido las cantidades que les correspondan.

Tercero. La Diputación provincial y los Ayuntamientos remitirán a esta Administración de Contribuciones, dentro del mes de enero, una copia literal de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos, con la debida separación de conceptos y sin omitir gasto alguno que signifique retribución o pago de servicios personales, y durante los diez primeros días de cada trimestre darán noticias, en forma de certificado, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacantes o cualquier otro motivo.

El incumplimiento de las obligaciones que el Reglamento impone a los contribuyentes o la inexactitud en las declaraciones presentadas, serán castigados con las penalidades que señalan los artículos 71 a 77 del Reglamento del impuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder si las infracciones o alteraciones fueran constitutivas de delito.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por contribuciones del cuarto trimestre del año corriente, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 28 de diciembre de 1912.—Manuel Gutiérrez.

Notificación.

Con fecha 10 del corriente mes se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Tobed

apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la Caja de dicho Ayuntamiento, la cual le fué reclamada en 19 de noviembre último en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º art. 183 de dicha ley y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º, del Reglamento de la organización provincial de 13 de octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, a pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1912. — El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 31 de enero próximo y previo el pago correspondiente, pueden renovarse los nichos del Cementerio de Torrero cedidos en 1897 y los que se renovaron por primera vez en dicho año, comprendidos desde el 2 de noviembre de 1869 a 31 de diciembre de 1882; advirtiéndose que pasada la fecha al principio nombrada, se exhumarán los cadáveres cuyos nichos hayan sido renovados.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1912.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1912.

(Conclusión).

Sesión del día 22.

- Aprobar el acta de la celebrada el día 15.
- Pasar a la Comisión de Fomento un dictamen de los asesores sobre exacción de arbitrio por realización de obras llamadas menores en las Ordenanzas municipales.
- Reunir a la Comisión que se estime para que antes de la sesión de Junta municipal informe sobre el oficio de la Junta local de 1.ª enseñanza rogando no se disminuyan las partidas destinadas a mobiliario escolar.
- Consignar 1.250 pesetas para D. Antonio Poncel, encargado de las máquinas de escribir.
- Quedar el Municipio enterado de un escrito de la Alcaldía acompañando las diligencias que se han practicado con motivo del expediente sobre obras ejecutadas de la calle de la Democracia.
- Solicitar la excepción de subasta para insta-

lar cañerías destinadas al servicio de agua en un trozo de la carretera de Madrid.

Dar orden para desalojar una habitación ocupada sin derecho en la Casa Consistorial y concedérsela a Gregorio Pérez.

Declarar la conformidad con la liquidación hecha para el pago de derechos reales por la adquisición del Nuevo Mercado, solicitando la devolución de las 60.655 pesetas sobrantes.

Adjudicar a D. Rufino Gil la confección de trajes para los cuatro cobradores de la Caja municipal.

Desestimar la pretensión de D. José González sobre reclamación de arbitrio por apertura.

Autorizar a Sixta Gil para vender periódicos en el Coso como caso excepcional y sin precedente.

Aprobar las facturas de la Comisión de Hacienda.

Aprobar la liquidación de las cédulas expendidas durante el período voluntario.

Publicar los pliegos de condiciones para la subasta de víveres para la Casa Amparo durante el año 1913.

Hacer algunas modificaciones en el alumbrado de la Casa Amparo.

Devolver a D. Emilio Boli la fianza que depositó para responder del cumplimiento del arriendo del Teatro Principal.

Aumentar el haber de cada practicante de los barrios rurales en 50 pesetas.

Correr la escala de supletes de Macero, nombrando para el número 1 a D. Raimundo Guerrero, para el 2 a D. Juan Duaso y para el 3 al bombero José Antorán.

Aprobar las facturas de la Comisión de Gobernación.

Adquirir blusas, gorras, útiles y accesorios para la brigada de desinfección e instalar el centro de avisos en lo que fué secretaría de la Alcaldía de la antigua Casa Consistorial.

Autorizar a varios para practicar obras, trasladados de cadáveres y decoración de sepulturas.

Ceder a D. Francisco Arpal una pequeña parcela de la calle del Jazmín por la suma de 400 pesetas.

Trasladar la farola existente en la calle de Agustín a unos 4 metros de la esquina de la calle del Heroísmo.

Nombrar vigilante del Cementerio a Vicente Herrero, peón sepulturero.

Adoquinar la calle de Escuelas Pías, aceptando los ofrecimientos de los vecinos y anular el acuerdo de 10 de junio de 1908 sobre asfaltar dicha vía.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento relacionado con la construcción de aceras en la calle de la Democracia.

Volver a la Comisión un dictamen relacionado con la venta de una parcela en la calle Mayor a D. Demetrio Fraile.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Fomento.

Ceder una parcela de terreno frente a la iglesia de Garrapinillos a D. Daniel Pérez.

Autorizar a varios para instalar motores

eléctricos, tomas de agua, acometidas y vertidos al alcantarillado.

Desestimar la pretensión de José Pascual, Florentín Baraza y Fernando López sobre prórroga para extraer los pozos negros.

Autorizar a D. Cecilio Gasca, D. Pantaleón Delatas y D. Francisco Montañés para verter sus casas al alcantarillado antiguo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de diciembre.

Desestimar la pretensión de D. Frutos González sobre inclusión de cantidades que se le adeudan; otra de los Maestros de Sección de las escuelas graduadas; y otra de los Maestros de las escuelas de la calle de los Graneros sobre aumento de consignación para habitación.

Consignar en el presupuesto para 1913 una cantidad para pago de interés a D.^a Cecilia Iñigo.

Desestimar la instancia de D. Santos López sobre inclusión de cantidades en el presupuesto de 1913.

Aprobar las cuentas municipales del año 1911.

Desestimar la instancia del Cuerpo de Vigilancia y Celadores de Policía urbana pidiendo aumento de sueldo.

Aprobar un dictamen relacionado con la moción del Sr. Mora sobre reformas en el Cementerio de Torrero.

Se formularon varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, fué explanada una del Sr. Balasanz sobre lo publicado por la Prensa acerca de la conversación ante los Sres. Abadías y Pin referente a los vinos; otra del señor Mora sobre nombramiento de cinco empleados para las oficinas del alcantarillado, fué aprobada; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Aprobar el acta de la del día 22.

Facultar al Alcalde para trasladarse a Madrid a gestionar del Ministerio de la Guerra la permanencia en Zaragoza del regimiento de Lanceros del Rey.

Abonar con cargo a imprevistos a D. José Selma la cantidad de 1.500 pesetas por tratamientos antirrágicos.

Adicionar a las Ordenanzas el artículo 514 bis relacionado con la extracción de pozos negros.

Aprobar una instancia de D. Edmundo Lerdí para continuar por veinte días con el carousel instalado en la Huerta de Santa Engracia, abonando el 7 por 100 de la cantidad que satisfizo por el permiso.

Pasar a la Comisión de Hacienda la instancia de D. Ricardo Ferrer ofreciendo por 950 pesetas tener en perfecto funcionamiento los aparatos de pesar.

Dejar sobre la mesa el expediente relacionado con la calefacción de la Casa Consistorial.

Nombrar investigador de cédulas al recaudador D. Alejandro Alcalde.

Ceder a los Sres. Alvira y Latre el local nú-

mero 2 de la planta baja del Depósito administrativo.

Rebajar el arbitrio por toldos a D. Melchor Usón.

Proceder a la formación del padrón de coches y caballos para 1913, rectificando el anterior, o sea haciendo las inclusiones o exclusiones pertinentes.

Sacar a concurso la venta del pelo de cerda existente en el Matadero.

Aprobar las facturas de la Comisión de Hacienda.

Denegar la pretensión de D. Adolfo Asensio solicitando un concierto por la fijación de anuncios; y otra de Angel Arqué solicitando una gratificación por servicios prestados.

Abonar los haberes devengados por el auxiliar de Secretaría D. Manuel Domingo durante el tiempo que estuvo cesante, importantes 756'25 pesetas.

Instalar una estufa en el salón de recreo de la Casa Amparo.

Reservar la primera portería de escuela que vaque a Eugenio Borao Bordonaba, y hasta tanto esto ocurra, que se le dé colocación con carácter preferente en una de las brigadas de limpieza.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Nombrar oficial de la Secretaría a D. Julio Fuentes, auxiliar a D. Julio Dulong, escribiente de 1.^a a D. Tirso Barcos y escribiente de 2.^a a D. Ernesto Laviñeta, y para ocupar la vacante que se producirá en 1.^o de enero próximo al escribiente de 2.^a que resulte más antiguo en el servicio del cargo y dar preferencia para ocupar las vacantes que ocurran de oficial a D. Sancho López y D. Jorge Roqués y de auxiliar a D. Rafael Poncel.

Autorizar a varios para practicar obras, traslados de cadáveres, acometidas, tomas de agua y vertido al alcantarillado.

Pavimentar el solar que queda para vía pública de la casa núm. 8 de la plaza de Lanuza.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento relacionado con el pago de arbitrio para las pequeñas obras a que se refiere el art. 881 de las Ordenanzas.

Rectificar el acuerdo de 25 de octubre último relacionado con la modificación de la rasante de la calle de D. Jaime.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Fomento.

Reservar 1.000 pesetas de la cantidad sobrante del concurso de ganados para pago, previa justificación de las primas concedidas a cuatro expositores.

Autorizar a varios para instalar motores eléctricos.

Aprobar un dictamen relacionado con un oficio del Ingeniero sobre separar los motores que ponen varios propietarios, de las farolas medianeras, a la distancia que se expresa.

Adquirir 300 placas con destino a los generadores de vapor y punzones para marcalos.

Desestimar la pretensión de D. Mariano Be-

nedí y D.^a Josefa Ardaú sobre rectificación del canon por agua.

Proscribir el uso de contadores de agua mientras no se generalice para todas las concesiones y hacer desaparecer cuatro que hay en otros tantos hornos, haciendo una clasificación de los mismos para pago del arbitrio.

Se formularon varias preguntas y ruegos, y en el período de mociones, se acordó tomar en consideración una del Sr. Benedí relacionada con el alumbrado de la Huerta de Santa Engracia y otra del Sr. Burriel sobre nombramiento de empleados; se acordó nombrar una Comisión, compuesta del Sr. Alcalde y los cuatro Presidentes, para proceder a la formación de un nuevo Reglamento; con lo que se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1912.

Sesión del día 6.

Aprobar el acta de la celebrada el 23 de octubre último.

Autorizar a la Alcaldía para librar en suspenso las cantidades necesarias para atender al servicio de limpieza pública por haberse agotado la consignación, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 26.

Aprobar el acta de la celebrada el día 6.

Estar a lo resuelto en el recurso dealzada interpuesto por la Junta municipal contra la providencia del Sr. Gobernador dejando sin efecto un acuerdo de la misma sobre adquisición de terrenos para la Escuela de Veterinaria, en vista del oficio de la Dirección general a los efectos de alegar.

Fué aprobado, después de leídas las relaciones de gastos e ingresos, así como las tarifas con sus notas y observaciones, el proyecto de presupuesto de 1913 con las modificaciones que se estimaron pertinentes y que constan en el acta y cuya aprobación se verificó en la sesión de este día y continuada en los del 27, 28 y 30.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Excm. Delegación Regia, en circular del 12 del corriente, interesa de las Secciones provinciales la formación de varios estados generales, que deberán presentarse en muy breve plazo.

Para el cumplimiento estricto de tales órdenes necesita esta Jefatura que las Juntas administrativas de los benéficos Institutos se apresuren a rendir el parte de contabilidad relativo al presente mes, de manera que antes del 3 de enero próximo obre en estas oficinas provinciales con referencia a cada uno de los Pósitos.

No creo ocioso repetir los defectos en que frecuentemente incurren los Sres. Secretarios al confeccionar los referidos documentos, a fin de que, evitándolos, faciliten a esta Sección el desempeño de su importante cometido. Tales defectos consisten principalmente en lo siguiente:

te: falta de reintegro; omisión de la fecha de vencimiento de los préstamos cuando en los partes se consignan semejantes operaciones, las cuales deben seguir inmediatamente a la aprobación de los expedientes respectivos; y remisión de estos últimos sin que vayan acompañados de los correspondientes documentos justificativos.

El apremio con que se ordena la rendición de un servicio para el que siempre se concedió mayor plazo, débese a que los datos de diciembre actual que tan urgentemente se esperan, han de formar parte de la memoria de la excelentísima Delegación Regia correspondiente al año que fina, la cual se está confeccionando con toda rapidez.

Espero de todas las Juntas administrativas que acatarán con el mayor celo las órdenes que preceden, dentro del plazo marcado; debiendo advertir que transcurrido éste, sin previo aviso nombraré comisionados que pasen a recoger los partes a los pueblos, pagando las dietas los cuentadantes responsables, e impondré multas con sujeción a la circular de 8 de julio de 1908.

Todo lo exige la trascendencia suma, el interés grandísimo y la utilidad notoria que para los Pósitos se desprenderá, de que las elevadas gestiones de la Superioridad sean secundadas con oportunidad y acierto por las Secciones provinciales.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.—Sres. Presidentes de los Pósitos de la provincia de Zaragoza.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado, con fecha de hoy, el siguiente

«Decreto.—Visto el decreto de este Gobierno civil fundado en el art. 8.º del Decreto-Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868, por el que se ordenaba no continuase la tramitación de este expediente, «Alejándrez», número 1.089, de 18 pertenencias, en término de Bubierra, solicitado para Kaolin hasta tanto no se incoase expediente de expropiación forzosa:

Visto el expediente, en el que constafolios, 11 y 12, que los propietarios de la superficie manifiestan no quieren ellos hacer la explotación:

Considerando que tanto el Reglamento de 16 de junio de 1905 en su artículo 9.º como el 8.º de la Ley de Bases, expresan que si el dueño no se compromete a explotar por su cuenta, el Estado se reserva el derecho de ceder la explotación al que la solicite:

Considerando que según se consigna en el artículo 15 del Decreto Ley de Bases, instruido el oportuno expediente y demostrada la existencia de terreno franco, deberá precisamente en todos los casos, y previa la publicidad necesaria, disponerse la demarcación y el otorgamiento de la concesión:

Considerando que el artículo 17 de la misma Ley dice, que podrán las demarcaciones com-

prender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, etc., siempre que los trabajos mineros se ejecuten con sujeción a las reglas de policía y seguridad:

Considerando que según el art. 27 del mismo Decreto-Ley prescribe que en los expedientes de expropiación forzosa se apreciarán como corresponde la necesidad de la ocupación y las ventajas que por una u otra parte ofrezcan, ya la explotación de la mina, ya el cultivo o explotación del suelo, para poner en claro de esta manera cuál de ambos intereses debe ser atendido:

Considerando que no es posible sin demarcar la mina ni fijar sus límites conocer exactamente qué terreno comprende y cuáles quedan excluidos, y por lo tanto que el dueño del terreno puede hacer valer sus derechos si un terreno queda dentro de la concesión y a su vez el Estado, fundándose en el artículo 8.º de la Ley y 9.º del Reglamento de 16 de junio de 1905, puede ceder la concesión a un tercero, con tal de que antes de ocupar los terrenos se declare la empresa de utilidad pública y se expropie e indemnice al dueño del terreno:

Considerando que según la Real orden de 10 de noviembre de 1905, ya se indica que cuando tiene el minero personalidad para solicitar la expropiación, es cuando la concesión llega a otorgarse:

Considerando, por último, que una vez renunciado por los terratenientes su derecho a explotar, en nada se lesionan sus intereses con que la mina se demarque y continúe su tramitación;

Tengo a bien ordenar continúe en este expediente su tramitación reglamentaria y se proceda a la demarcación del mismo».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento general y el del interesado, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según ordena el artículo 135 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1912.—A. Jimeno.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Elección parcial de un Diputado provincial por el distrito del Pilar-La Almunia.

Edicto.

En la sesión celebrada por esta Junta provincial en el día de hoy, han sido proclamados candidatos a Diputados provinciales por el distrito de Pilar-La Almunia para la elección que ha de celebrarse el día 5 del próximo mes de enero de 1913, los señores siguientes:

- D. Emerenciano García Sánchez.
- D. Jerónimo de Torres.
- D. Antonio Lázaro Pallarés, y
- D. Nicolás García Romeo.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de las Mesas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1912.—El Presidente, Carlos Toledano.

SECCION SEXTA

Langa.

Formado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el año 1913, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones.

Langa, 25 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Hipólito Quílez.

Manchones.

Formado el reparto de consumos para 1913, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio, a los fines reglamentarios.

Manchones, 21 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan Cortés Julián.

Sástago.

Por el presente se hace constar que los linderos del solar a que se refiere el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 303 último, son: derecha entrando con Pascuala Morer, izquierda con Valentín Vallespín, espalda con terreno común y no con «Electro-Metalúrgica del Ebro», como involuntariamente se consignó en aquél.

Sástago, 26 de diciembre de 1912.—El Alcalde, P. O., G. Garza Lafuente.

Terrer.

El repartimiento general de consumos, formado para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Terrer, 26 de diciembre de 1912.—El Alcalde ejerciente, Salvador Andrés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CARBONELL, María; y

JIMÉNEZ, Carmen; gitanas, domiciliadas en esta ciudad, calle de Meca, nueve, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza el día dos de enero próximo y hora de las diez de su mañana, como testigos para la celebración de

juicio oral de la causa seguida contra Gertrudis Jiménez López, por hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Julio López, en nombre y representación de D. Alejandro Izquierdo Bayo, de esta vecindad, contra los cónyuges D. José Cameo López y D.^a Emilia Delgrés Quintín, vecinos de Cariñena, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles siguientes:

<i>Enseres.</i>	Tasación. Pesetas.
1 Una caja de caudales.....	100
2 Una estantería con un cuerpo de cristal y dos de madera.....	125
3 Dos trabucos antiguos, uno de pistón y otro de aguja.....	25
4 Una cómoda con tablero de mármol y cuatro cajones.....	60
5 Un lavabo con tablero de mármol y respaldo, también de mármol, y grifo.....	50
6 Dos butacas.....	20
7 Seis sillas de rejilla.....	20
8 Una mesa de comedor, con tablero.	60
9 Un armario comedor de dos cuerpos, uno de ellos con armario de cristal y tablero de mármol....	100
10 Un espejo con toques dorados....	4
11 Siete sillas con asiento de cuero...	80
12 Un entredós con un cajón y armario y tablero de mármol.....	25
13 Un sofá y seis sillas forradas de tela de algodón.....	45
14 Una mesa comedor, de pino.....	15
15 Un trinchante con dos pisos y tablero de mármol.....	60
16 Once sillas y un sillón con asiento de madera.....	52
17 Un volquete en mal estado.....	100
18 Un carro para cuatro caballerías, en mal estado.....	300
19 Aperos para dos caballerías.....	25
20 Un extirpador de la casa Ahles...	300
<i>Envases.</i>	
21 Nueve pipas, de cabida trescientos y cuatrocientos litros.....	150
22 Seis pipas, de cabida cuatrocientos, quinientos y seiscientos litros.....	120
23 Veintisiete toneles de quince y treinta litros.....	100
24 Un tino de doscientos litros de cabida.....	15
25 Otro tino vacío, de doscientos litros.....	30

	Tasación. Pe setas
26 Dos tercerolas.....	30
27 Tres tinos de doscientos litros....	45
28 Dos tinos de doscientos litros....	30
29 Un tino de trescientos litros.....	25
30 Un tino de dos mil quinientos ochenta litros.....	125
31 Un tino de cabida nueve mil cien litros.....	375
32 Otro tino de tres mil cuatrocientos litros.....	124
33 Una pipa de quinientos litros....	20
34 Tres pipas de cuatrocientos a quinientos litros.....	75
35 Una pipa de cuatrocientos litros.	20
36 Una encorchadora.....	60
37 Cuatro portaderas.....	30
38 Dos mangas de tela para trasegar.	20

Líquidos.

39 Mil quinientos litros de vino, a veinticinco céntimos litro.....	375
40 Doscientos cincuenta litros, a quince céntimos.....	37.50
41 Doscientos litros, a quince céntimos.....	30
42 Cuatrocientos litros, a quince céntimos litro.....	60
43 Doscientos litros, a quince céntimos.....	30
44 Seiscientos litros, a quince céntimos.....	90
45 Dos mil quinientos ochenta litros, a diez y seis céntimos.....	412.80
46 Mil seiscientos litros, a veintinueve céntimos.....	464
47 Quinientos litros, a quince céntimos.....	75
48 Mil doscientos litros, a treinta y tres céntimos.....	396
<i>Total.....</i>	<u>4.930.30</u>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a las once del día catorce de enero próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a los bienes que traten de rematar, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que en el caso de que alguna postura se refiera a envases ocupados y no al líquido que contengan, no podrá el rematante disponer del envase hasta tanto que no haya sido vendido el líquido; siendo de cuenta de los re-

matantes todos los gastos que se originen por trasiegos y portes; y

Cuarta. Que los bienes se encuentran en Carriñena en poder del depositario judicial don Tadeo Peligero Jaime, quien los exhibirá a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos doce.— Marcial Rodríguez. — D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraiso, Cándido Arregui, oficial habilitado.

Ateca.

Cédula de emplazamiento.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, en causa seguida en este Juzgado contra Ricardo Alcaine Marín, vecino de Aranda de Moncayo y cuyo actual paradero se ignora, y otros, sobre defraudación y desobediencia, se emplaza por medio de la presente al Ricardo Alcaine Marín, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza a usar de su derecho de defensa en la indicada causa, por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de serles nombrados de oficio.

Ateca, veintiséis de diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, P. H., Luis E. Muñoz.

Caspe.

Cédula de emplazamiento.

D. Francisco Lovaco, Juez de primera instancia de Caspe, por providencia de hoy, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Francisco Guilera Blasó, contra José Guilera Blasó, Juan Blanch Giral y los herederos de Valero Blanch Giral, sobre rescisión de contrato e indemnización de perjuicios, ha acordado se emplaze a los demandados, para que en término de once días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, personándose debidamente en los autos.

Y para el emplazamiento de Pedro Blanch Rufat, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, cumpliendo lo mandado, expido esta cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, en Caspe, a trece de diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz. — V.º B.º— El Juez de primera instancia, Lovaco.

PARTE NO OFICIAL

La Previsión de Aragón, en liquidación.

Con arreglo a nuestra circular de 19 de noviembre, se pagarán en estas oficinas los recibos a cobrar en Zaragoza, y en los días que se expresan:

30 de diciembre,	números 13.221 a 13.751.
31 de id.	id. 13.752 al final.
2 de enero 1913,	id. 1 a 748.
3 de id.	id. 752 a 1.450.
4 de id.	id. 1.453 a 3.053.

Los restantes señalamientos del segundo turno se anunciarán oportunamente.

También se anunciará muy en breve el pago de los recibos a cobrar en otras plazas, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las delegaciones que se reciban después de remitir las correspondientes relaciones a la casa encargada de pagarlos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1912.—La Comisión liquidadora, P. P., J. Rius y Casas.

Sindicato de las acequias de Matarraña y Algás de Nonaspe.

Se convoca a la Comunidad a sesión extraordinaria para el día 2 de febrero de 1913, con el objeto de nombrar el Sindicato por dimisión de los Vocales que lo desempeñan; debiendo advertir que si no se reuniera mayoría, queda por este anuncio convocada la Junta para los seis días siguientes, tomando acuerdo cualquiera que sea el número que se reúna, según prescribe el artículo 57 de las Ordenanzas.

Nonaspe, 27 de diciembre de 1912.—El Presidente, Eusebio Llop.—El Secretario, Francisco Navarro.

Servicio antifloxérico.

Relación de las variedades de vides americanas para su venta en el año 1912-1913 y precio del millar de cada una de ellas.

VARIETADES DE VID AMERICANA	Estacas para vivero.	Estacas para injertar.	Barbados.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Riparia Gloria de Montpellier.....	5	8	»
Riparia×Rupestris, núm. 10114....	5	8	»
Riparia×Rupestris, núm. 3.306....	5	8	»
Riparia×Rupestris, núm. 3.309....	7	15	30
Rupestris de Lot.	7	15	30
Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 1.	7	15	30
Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 9.	»	15	30
Murviédro×Rupestris, núm. 1.202..	»	15	30
Cabernet×Rupestris, núm. 33A1....	5	8	»
Bourrisquou×Rupestris, núm. 601..	5	8	»
Gamay Couderc.....	5	8	»
Berlandieri×Riparia, núm. 420A....	6	12	30
Chasselas×Berlandieri, núm. 41B..	7	15	40

Condiciones para la venta.

1.ª Los viticultores que deseen adquirir plantas de las que figuran en la anterior relación, llenarán la hoja de pedido que se facilitará en la Diputación provincial de Zaragoza, y la remitirán firmada al Director del Servicio provincial antifloxérico en dicha Diputación.

2.ª Los pedidos se servirán con estricta sujeción a su número de orden.

3.ª Es preciso, para que se sirva el pedido, hacer el previo pago del valor de las plantas, coste del embalaje y transporte a la estación del ferrocarril, cuando sea éste el procedimiento de expedición.

4.ª Toda hoja de pedido, para ser admitida, deberá llevar la certificación del Alcalde de la localidad, en la que se justifique que las vides americanas solicitadas en la misma son destinadas para plantaciones definitivas en propiedades del peticionario.

Para cuantas dudas, consultas y observaciones puedan ocurrirse a los viticultores, diríjense al Sr. Director del Servicio provincial antifloxérico.